



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 005-2016-MDSA

San Antonio, 22 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO - CAÑETE.

VISTO: El Informe Técnico N° 232-2016-MDSA/GDESS de fecha de fecha 31MAY2016, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad municipal, a fin de incorporar la función de Sanidad Animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2° de funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el Sub título 4. Funciones específicas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades de Centros Poblados, para la realización de Campañas de Control de Epidemias y Control de Sanidad Animal;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto, y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS SOCIALES

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrita de San Antonio – Cañete, incorporando la función de Sanidad Animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que incorpora en los Títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES:

Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales/ Área de Sanidad Animal.

- Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local. En función a esta estrategia las municipalidades definirán su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (en bovinos, ovinos caprinos, porcinos, camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad en el ámbito local, priorizando las poblaciones con mayores riesgos.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces para su evaluación y trámite según corresponda para su aprobación.
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación de Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos Veterinarios, Técnicos Pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, Promotores Pecuarios) de la práctica privada.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, pagina web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
- Apicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales (aplicación de antiparasitarios).
- Seguimiento y evaluación del tratamiento de los animales según Plan Operativo Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
[Signature]
MAGAL FLORENDO PATALIZANO
ASALDE